



# RESOLUCION N° 669-80

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 18 NOV. 1980

Expte. N° 698/80

VISTO:

Este expediente relacionado con el Decreto N° 2043 del 23 de Setiembre del corriente año, cuya copia obra a Fs. 1/10; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del citado Decreto se aprueban las normas / reglamentarias sobre el personal puesto en situación de disponibilidad, previsto en el artículo 47 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública correspondiente a la Ley N° 22.140;

Que el artículo 2° del mismo Decreto faculta a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a dictar las normas aclaratorias e interpretativas de la referida reglamentación;

Que en mérito a dicha autorización la mencionada Secretaría ha dictado la resolución N° 187 del 1° de Octubre pasado, según copia que corre agregada a Fs. 11/27, que aprueba las pautas relacionadas con la instrumentación del "Registro de Personal en Disponibilidad", como así también las disposiciones para la tramitación de informes previos para el nombramiento de personal;

Que procede dar cumplimiento a tales normas, a la vez que tomar los recaudos pertinentes para el conocimiento y la aplicación de las mismas;

Que a la fecha no se registran en la Universidad reestructuraciones que impliquen la supresión de dependencias ni la eliminación de cargos o funciones que puedan originar personal en disponibilidad;

POR ELLO; atento a los informes producidos por Dirección de Personal y Secretaría Administrativa y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento y poner en vigencia en jurisdicción de la Universidad, del Decreto N° 2043 del 23 de Setiembre del corriente año, aprobatorio de / las normas reglamentarias del personal de la administración pública nacional puesto en situación de disponibilidad, como así también de la resolución N° 187 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, del 1° de Octubre pasado, reglamentaria de los artículos 16 y 18 del citado instrumento legal, que obran a Fs. 1/10 y 11/27, respectivamente.

ARTICULO 2°.- Por Dirección de Personal se proveerá a las dependencias que corresponda copia de las disposiciones mencionadas, como así también los formularios que deberán ser confeccionados según modelo y normas correspondientes.

ARTICULO 3°.- Disponer que por la Dirección de Publicaciones e Impresiones se proceda a la impresión de la documentación del caso y que le sea requerida por Dirección de Personal, a fin del cumplimiento de lo señalado en el artículo anterior.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



*[Firma manuscrita]*  
Lic. EDUARDO MIGUEL MAESTRO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
INTERINO

*[Firma manuscrita]*  
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR